



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Viernes 26 de Marzo de 2010

Número 4.933

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- Decreto por el cual se declara luto oficial, desde las 14:00 horas del día 20 de marzo de 2010 hasta las 14:00 horas del día 21 de marzo de 2010, por el trágico accidente acaecido en la Ciudad, en el cual fallecieron dos menores.

967.- PROCESA.- Resolución de 18 de marzo de 2010, por la cual se adjudica los servicios para la impartición de un proceso formativo de diferentes especialidades.

AUTORIDADES Y PERSONAL

985.- Aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 12 plazas de Ayudante Educativo, por promoción interna.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

930.- Notificación a D.^a María de los Angeles Villalba Tato, relativa al expediente sancionador n.º 2010020060, por infracción a la Ley de Puertos.

931.- Notificación a D.^a Candelaria Pastor Cano, relativa a la embarcación pesquera, con distintivo «Fortunata MA 32947», que se encuentra en la zona de ampliación de Poniente, 1.ª fase, para que proceda a su retirada.

Capitanía Marítima de Ceuta

951.- Notificación a D. Angel Serrán Padilla, relativa al procedimiento sancionador n.º 10/340/0001.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

936.- Notificación a D.^a África Hidalgo Salmerón, en expediente de responsabilidad patrimonial.

937.- Notificación a D.^a María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrillo y/o posibles causahabientes, relativa al expediente de declaración de ruina urbanística de la vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5 (expte. 51981/2009).

938.- Notificación a D.^a Yamina Mohamed Ahmed Chilif, relativa al expediente de ejecución subsidiaria de demolición de la vivienda sita en calle Este, n.º 221 de la Bda. Ppe. Alfonso (expte. 83971/2007).

939.- Notificación a D. José Fernández Quirantes y a D.^a Concepción Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes, en expediente de inicio de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en calle Francisco Ribalta, n.º 14 (3524/2009).

940.- Notificación a D.^a Sara Bentolila Benarroch, relativa al expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en Avda. Reyes Católicos, n.º 18 (expte. 79974/2005).

941.- Notificación a D.^a M.^a Luisa Abdeslam Maldonado, relativa al expediente de declaración de ruina de la vivienda sita en Poblado Sanidad Bajo, puerta 3 izqda. (expte. 15150/2006).

942.- Notificación a D.^a Cristina Blanco Lopera, en expediente sancionador por el abandono de un cánido de su propiedad.

943.- Notificación a D. Mohamed Amar Lahse y a D.ª Mina Abdelkader Mohamed, en expediente de ejecución subsidiaria de las obras ordenadas en el inmueble sito en Arroyo Cañaveral, n.º 130 (expte. 63853/2005).

944.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Abdelkader, relativa al expediente sancionador n.º 51M0505/10-T.

945.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

946.- Información pública del acuerdo de no iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción con Ghana, por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010.

947.- Información pública del acuerdo de no iniciar la tramitación de adopciones con Angola y facilitar esta información a las familias solicitantes, por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010.

948.- Información pública del acuerdo de no iniciar la tramitación de adopciones con Benin y facilitar esta información a las familias solicitantes, por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010.

949.- Información pública del acuerdo de no iniciar la tramitación de adopciones con Gabón y facilitar esta información a las familias solicitantes, por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010.

950.- Información pública del acuerdo de no iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de solicitud de adopción con Gambia, por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010.

962.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en calle Flecha Bermúdez, n.º 2, a instancias de D. Abdelouafi Imaalen Haddu, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

963.- Notificación a D. Oscar María López Moreno, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

964.- Notificación a D. Santiago Heredia Trujillo, relativa al expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente.

965.- Notificación a D. Yineb Hach Salem Hamed, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5 (expte. 90891/2007).

968.- Notificación a D. Miguel Angel Hidalgo Jiménez y a D.ª Latifa Khelifi Zribi, relativa al expediente n.º 53127/09 (138/09) del Área de Menores.

969.- Notificación a D.ª Pilar Oliva Rodríguez, a D.ª M.ª Carmen Rivera Jarillo y a D.ª M.ª Angeles Rivera Jarillo, relativa al expediente de ejecución subsidiaria del inmueble sito en calle General Aranda, n.º 3 (expte. 9297/2005).

978.- Notificación a D. Francisco José Vaca Sáenz y a D. Juan F. Moreno Godoy, relativa a la solicitud de licencia de implantación en el local sito en calle Dueñas, n.º 11, a instancias de D.ª Auixa Amar Mohamed, para ejercer la actividad de gimnasio.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

970.- Notificación a D. Maimun Ahmed Isnasni y a D. Lazar Outman, relativas a los expedientes sancionadores SAN512009285SC y SAN512009296SC, respectivamente.

971.- Notificación a D. Abdelnebi Abselam Haddu, relativa al expediente SAN5120106SC.

972.- Notificación a Ceuta Viajes, relativa al expediente SAN512009269SC.

977.- Notificación a D.ª Jessica Hidalgo Fernández, relativa al expediente SAN512009292SC.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

957.- Notificación a Almacenes PAR, S. L., relativa al expediente S-80/09.

958.- Notificación a Construcciones y Reformas Abdelasis, S. L., relativa al expediente E-34/10.

959.- Notificación a Maderas de Ceuta, S. L., en Actas de liquidación e infracción.

960.- Notificación a D. Ahmed Bendriss Ali, en Actas de liquidación e infracción.

961.- Notificación a D. Oscar Franco Molina, en Actas de liquidación e infracción.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

953.- Notificación a D.ª Encarnación Merino Carmona, relativa al expediente SAAD 51/1408.

954.- Notificación a D. Miguel Sánchez Borrego y a D.ª Zohra Enfedal Mohamed, relativas a los expedientes 51/136/I/2009 y 51/161/I/2009, respectivamente.

955.- Notificación a D.ª M.ª Inmaculada Cortés Suárez y a D. Miguel Sánchez Borrego, relativa a los expedientes 51/1007869-M/00 y 51/1011635-M/09, respectivamente.

984.- Notificación a D. Mustafa Mohamed Abdeselam, relativa al expediente SAAD 51/0321.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

981.- Notificación a D. Yasir Abdelkader Enfeddal, a D. Hicham Chaib Boufous y a D. Gustavo Ponte Varela, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

982.- Notificación a D. Angel Hurtado Gil y a D. Yusef Mohamed Yamani, relativas a la declaración de pérdida de vigencia de autorización administrativa para conducir.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

932.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

973.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas y bajas de oficio.

975.- Notificación a D. Hicham El Bazzouna Ayadi, a D. Armando Sciretti y a D. Juan Krauel Barrionuevo, relativas a la deudas a la Seguridad Social.

976.- Notificación a Prefabricados Mohamed Amar, S. L., relativa al expediente de Derivación de responsabilidad n.º 51/42/2009.

Tesorería General de la Seguridad Social de las Islas Baleares

979.- Notificación a D.ª Joana Podadera Ayala, relativa a la anulación de su alta en la Seguridad Social.

980.- Notificación a D. Mekeltum Dris Kassen, a D. Mohamed Ali Ali y a D. Miguel Angel González Márquez, relativas a la anulación de sus altas en la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

933.- Notificación a D. Rafael Javier Pérez Chica, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

974.- Notificación a D. Antonio Ruiz Mendoza, relativa al expediente 510005121592.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

934.- Notificación a la empresa Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S. L., en Demanda 90/2010.

935.- Notificación a la empresa Ybarrola Construcciones y Reparaciones, S. L., en Demanda 92/2010.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Dos de Ceuta**

952.- Notificación a D. Mohamed Duas Chehibo, en Juicio de Faltas 445/2009.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

956.- Contratación mediante procedimiento abierto del servicio de Monitor de Reiki, en expte. 125/09.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

930.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la Ley de Puertos con la indicación del n.º del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2010020060
Nombre y apellidos: D.ª M.ª de los Ángeles Villalba Tato
Domicilio: Parques de Ceuta, 2 fase, P3-3C
Cod. Postal: 51002
Municipio: Ceuta
Provincia: Ceuta

Motivo de la notificación: Iniciación/propuesta de resolución

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa:

« a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria.

b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria».

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar.

Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59, el cual establece en su apartado 5), que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó».

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

931.- Se comunica que se encuentra depositado en Ampliación Muelle de Poniente del Puerto de Ceuta y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, la siguiente embarcación:

Propietario: D.ª Candelaria Pastor Cano
Elemento: Embarcación pesquera.
Distintivo: Fortunata, MA32947
Zona: Ampliación Muelle de Poniente, 1.ª Fase

El citado, se encuentra en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras.

Por todo ello, en aplicación de la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de Puertos de interés general, y en aplicación del artículo 49 del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se le comunica como propietario, que deberá retirar la citada embarcación en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente notificación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad, procederá a su desguace, como residuo sólido urbano, previo informe de la Capitanía Marítima de Ceuta, del estado de la embarcación, en aplicación del artículo 108 de la vigente Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas, que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrá ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en la Ley 27/92, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/97, de 26 de diciembre y Ley 48/03, de 26 de noviembre, de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General.

Ceuta, a 16 de marzo de 2010.- EL PRESIDENTE.-
Fdo.: José Francisco Torrado López.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

932.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia

para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: Luis Javier Población Palomo.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51000618694	MARTINAMAYA FRANCISCO	AVD. EJERCITO ESP	51002 CEUTA	03 51 2009 010601988	0709 0709	304,5
0111 10 51100453903	PROGEIN XXI.SL.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010612092	0709 0709	4.857,5
0111 10 51100492295	PROGEIN XXI.SL.	PS ALCALDE SANCHEZ P	51001 CEUTA	03 51 2009 010612496	0709 0709	614,0
0111 10 51100499874	MENAMARTINEZ JOSEFA	AVAFRICA.RES.DALF	51002 CEUTA	03 51 2009 010280575	1108 1108	13,6
0111 10 51100716005	SOCIEDAD COOP.PROFESION	AVEJERCITO ESPAÑOL	51002 CEUTA	03 51 2009 010621287	0709 0709	479,9
0111 10 51100749852	ZINE EL AHIDINE ERRAHMAN	PG ALBORAN 72	51003 CEUTA	01 51 2009 008002792	0409 0409	66,5

RÉGIMEN 05 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 120041128544	FELIPUSO JOSE	CL ARGENTINA 102	51002 CEUTA	03 51 2009 010579760	0809 0809	299,0
0521 07 280395438779	MACIAS PEREZ JUAN IGNACIO	CL SARGENTO CORIAT	51001 CEUTA	03 51 2009 010580568	0809 0809	299,0
0521 07 290077481044	BERNAL CARRASCO RICARDO	AV REYES CATOLICOS 1	51002 CEUTA	04 51 2008 003436642	0904 0808	751,2
0521 07 291053023432	CASTILLO SANCHEZ SERGIO	CL GONZALEZ BESADA 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010581275	0809 0809	368,0
0521 07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL GONZALEZ BESADA 1	51001 CEUTA	03 51 2009 010582083	0809 0809	317,6
0521 07 510004495540	AHMED MOHAMED NADIA	CL PATIO PARAMO 6	51001 CEUTA	03 51 2009 010585016	0809 0809	299,0
0521 07 510004509078	MOHAMED HACHAMELAY HAMED	BD BENZU 16	51004 CEUTA	03 51 2009 010585319	0809 0809	299,0
0521 07 510004641343	MARZOK MOHAMED MOHAMED	RL RESIDENCIAL DONA	51002 CEUTA	03 51 2009 010549549	0709 0709	315,0
0521 07 510004645484	HAMED ALISAID	CL PUERTO RICO 11	51001 CEUTA	03 51 2009 010585521	0809 0809	299,0
0521 07 511000151495	MOHAMED ABDE SELAM SAID	GR LOS ROSALES 25	51003 CEUTA	03 51 2009 010587541	0809 0809	299,0

RÉGIMEN 08 RÉGIMEN ESPECIAL DEL MAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0811 10 51100505938	EL DESNARIGADO, C.B.	CL PLAYA BENITEZ EL	51001 CEUTA	02 51 2009 010644327	0809 0809	1.035,9

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP. POBLACIÓN	TD NÚM. PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
1221 07 511002145655	EL MORABET - ZOHRA	CL SALUD TEJERO 4	51001 CEUTA	03 51 2009 010595120	0709 0709	193,0

Tesorería General de la Seguridad Social de Málaga

933.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Málaga, a 18 de marzo de 2010.- LA JEFE DE SECCIÓN.- Fdo.: M.ª Rosario Cobo Simo.

RÉGIMEN 08 R. E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTÓNOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TDNÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0521 07 280402700241	PEREZ CHICARAFELJAVIER	PS DEL REVELLIN	551001 CEUTA	03 29 2009 034622856	0809 0809	368,0

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

934.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. ISMAEL BARRIENTOS MARISCAL contra YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 90/2010, se ha acordado citar a YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las 10:50 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

935.- D.ª NURIA GIRÓN ROMÁN, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por providencia/auto dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de D. FRANCISCO BARRIENTOS CASANOVA contra YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º 90/2010, se ha acordado citar a YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de abril de 2010, a las 11:00 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social Número Uno, sito en Plaza de Maestranza, número 3 (Comandancia de Obras), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir de forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa YBARROLA CONSTRUCCIONES Y REPARACIONES, S. L., se expide la presente cédula para su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2010.- LA SECRETARIO JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

936.- No siendo posible practicar la notificación a D.ª ÁFRICA HIDALGO SALMERÓN, en relación con expediente n.º 62.918/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de febrero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª ÁFRICA HIDALGO SALMERÓN, formula reclamación de responsabilidad patrimonial de la Ciudad por lesiones sufridas como consecuencia de accidente sufrido en la vía pública, debido aparentemente por una tapadera de registro que se encontraba suelta.- Los hechos relatados tuvieron lugar el 17 de diciembre de 2008, a las 11:20 horas aproximadamente en calle Duarte.- Acompaña la demandante a su reclamación Diligencia del Juzgado de Instrucción, fotografía, parte judicial, auto del Juzgado de Instrucción Número Dos, informe de sanidad.- El Consejero de Fomento por su Resolución del 8 de octubre de 2009, incoa expediente para determinar la responsabilidad de la Ciudad en los hechos producidos, designando Instructor y concediendo a la reclamante plazo de audiencia.- Comparece la interesada mediante escrito del 12 de noviembre de 2009, rectificando la localización del accidente que realmente se produjo en calle. Dueñas y no en calle Duarte como se hizo constar en el escrito de reclamación inicial, ratificándose íntegramente en el resto del contenido del citado escrito.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, establece en su artículo 11 que instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá aquel de manifiesto al interesado, facilitándole al mismo tiempo una relación de los documentos obrantes en el expediente, afín de que pueda obtener copia de los que estime

conveniente, y concediéndole un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.-

PARTE DISPOSITIVA

1.º) Se pone de manifiesto el expediente a D.ª ÁFRICA HIDALGO SALMERÓN.

2.º) Se remite a la interesada índice de los documentos que obran en el expediente, a efectos de que pueda obtener copia de los que estime procedentes.

3.º) Se concede a la reclamante plazo de audiencia por un período de diez días a efectos de que pueda realizar cuantas alegaciones considere conveniente en defensa de sus intereses.

1.- Presentación documentación de responsabilidad patrimonial de la Administración.

2.- Informe Jurídico.

3.- Decreto de fecha 08.10.09.

4.- Traslado Decreto al interesado.

4.1.- Recibo de notificación del interesado.

5.- Presentación documento de la interesada.

6.- Remitiendo escrito a Consejería de Gobernación.

7.- Remitiendo escrito a D. Carlos Becerra Ponce.

8.- Remitiendo escrito a D. Manuel Lara Becerra.

9.- Informe Técnico, n.º 130/10.

10.- Resolución de fecha 08/02/2010.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

937.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante resolución del Consejero de Fomento de fecha 26 de noviembre de 2009, se inicia expediente contradictorio de declaración del estado de ruina urbanística de vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5, que se encuentra dentro de la referencia catastral n.º 2856404TE9725S0001Q, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 917/09, concediéndose a los interesados un plazo de audiencia, que transcurrido no consta que éstos hayan comparecido en el expediente.- Los Servicios Técnicos proponen el desalojo y posterior demolición en el plazo de tres (3) meses (desalojo 2 meses y medio, demolición en 15 días).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 21 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante (RDU) aprobado por Real Decreto 2187/78, dispone que una vez transcurrido el plazo concedido los servicios técnicos municipales evacuarán dictamen pericial, previa inspección del inmueble en el plazo de diez días.- Concluso el expediente, los servicios municipales competentes elevarán propuesta con todo lo actuado al órgano que tenga atribuida la competencia para la resolución definitiva (art. 22.1 RDU).- La propuesta deberá redactarse en el

plazo de diez días desde que se incorporó al expediente el informe técnico municipal (art. 22.2 RDU).- El artículo 183.Dos. c) del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, dispone que se declarará el estado ruinoso cuando se den circunstancias urbanísticas que aconsejen la demolición del inmueble -ruina urbanística-. El art. 23.1 RDU establece los distintos pronunciamientos que podrá contener la resolución del expediente de ruina, ordenándose su demolición. Si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse (art. 24.3 RDU). El artículo 140.2 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, el 14 de agosto de 1.996 (ORDU), establece que la declaración positiva de ruina constituye al propietario en la obligación de demoler el inmueble en el plazo que se señale.- Dicha resolución se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieren personado (art. 24.1 RDU)

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.-

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).-

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se declara el estado de ruina urbanística de vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5, que se encuentra dentro de la referencia catastral n.º 2856404TE9725S0001Q, conforme a lo informado por los Servicios Técnicos en informe n.º 917/09.

2.º.- Se ordena la demolición de vivienda sita en Pino Gordo, n.º 5 en el plazo de 15 días, previo desalojo, apercibiéndose de ejecución forzosa en caso contrario.

3.º.- Se comunica a la propiedad, que con carácter previo a la demolición, deberá comunicar a esta Administración la identidad tanto de la persona encargada de la dirección facultativa como de la coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de demolición.

4.º.- Se ordena el desalojo de personas y enseres en el plazo de un mes y medio (45 días), apercibiéndose de ejecución forzosa.

5.º.- Comunicar la resolución declaratoria de ruina a la Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA) y al Centro de Servicios Sociales.

6.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª María Ortiz García y/o posibles causahabientes y a D. Juan Chacón Membrillo y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

938.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Manuel Doncel Doncel por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Mediante Decreto n.º 3.891 de fecha 8 de abril de 2009, se declaró en Ruina Técnica la vivienda sita en calle Este, n.º 221 de la Bda. del Príncipe Alfonso (referencia catastral n.º 8433855) de conformidad con informe técnico n.º 50/08 en el que se establecía un plazo de demolición de 30 días una vez realizado el desalojo de personas y enseres.

2.º.- Consta escrito de la Policía Local de fecha 16 de junio de 2009 en el que comunica que el citado inmueble se encuentra ocupado.

3.º.- En fecha 30 de septiembre de 2009 los Servicios Técnicos emiten informe n.º 1.496/09 en el que se establece la valoración de las obras de demolición que dice: «El presupuesto para la ejecución de la demolición del inmueble queda descompuesto a continuación: - El presupuesto de con-

trata para la demolición del inmueble, transporte de inertes a vertedero autorizado y vallado del solar si fuese necesario asciende a la cantidad de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS CON NUEVE CENTIMOS DE EUROS (5.114,09). Se aplica un 20% los gastos generales y el beneficio industrial. Se aplica el 10% de I.P.S.I. El precio total del contrato para la demolición del inmueble se estima en la cantidad de CINCO MIL CIENTO CATORCE EUROS Y NUEVE CENTIMOS DE EUROS (5.114,09 euros)(10% de IPSI incluido 464,92 euros). El presupuesto incluye la Dirección de Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud, y cuantos gastos se deriven de la obra, tasas, licencias, visados, gestión de residuos en la construcción, etc...El plazo para el inicio de la demolición se estima en 7 días una vez se haya producido el desalojo de seres y enseres. Se propone a la empresa Estructuras del Estrecho, S. L., con CIF.B51016541 y domicilio en calle Delgado Serrano 1, 3.º-D, con teléfono 856 200919». El plazo de ejecución de las obras se estima en 7 días. Del mismo modo la demolición de la vivienda a la cual se refiere el expediente antes mencionado no se realizará en tanto no se desocupe la vivienda objeto del presente y se garanticen las medidas de seguridad necesarias. Para el inicio de las mismas será preceptivo realizar comunicación del comienzo de la demolición a los servicios técnicos de esta Consejería, indicando el técnico facultativo encargado de la Dirección de las obras y de la Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras».

4.º.- Mediante Decreto n.º 11.360 de fecha 27 de octubre de 2009 se acordó el inicio del procedimiento de ejecución subsidiaria para llevar a cabo la demolición de la vivienda sita en Bda. Ppe. Alfonso, calle Este, n.º 221 (Referencia del Catastro n.º 8433855) declarada en Ruina Técnica, así mismo se concedía un plazo de 10 días a los interesados para que presentaran las alegaciones y documentos que estimaran pertinentes.

5.º.-Transcurrido el plazo concedido no consta la presentación de alegaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art. 183 del R.D. 1346/1976, de 9 de abril por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo, dispone en el apartado 1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. En el mismo sentido el art. 17 del RD 2187/1978, de 23 de junio.

TERCERO.- El art. 183.2 del TRLS 76 dispone que en el apartado a) que se declarará el estado ruinoso en el caso de daño no reparable técnicamente por los medios normales; en el apartado b) se establece que se declarará el estado ruinoso en el supuesto de que el coste de reparación sea superior al 50% del valor actual del edificio o plantas afectadas y en el c) que se declarará el estado ruinoso en el caso de que circunstancias urbanísticas aconsejaren la demolición del inmueble.

CUARTO.- El art. 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizará el acto, por sí o a través de las personas que determinen a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo previsto para el apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 de la misma prevé que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

QUINTO.- Competente en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud del Decreto de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Ejecútese subsidiariamente la demolición de la vivienda sita en calle Este, n.º 221 de la Bda. del Príncipe Alfonso(referencia catastral n.º 8433855) una vez desalojada.

2.º.- Solicítese de forma urgente, en el caso de no haberse obtenido, autorización judicial de entrada a la vivienda referida en el punto anterior, para poder llevar a cabo el lanzamiento de personas y enseres del inmueble en cuestión.

3.º.- Tramítese expediente de contratación correspondiente siendo el presupuesto estimado de 5.114,09 euros (Ipsi Incluido.), según informe técnico n.º 1.496/09.

4.º.-Fíjese fecha y hora para efectuar la demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Yamina Mohamed Ahmed Chilif, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

939.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 15 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución del Consejero de Fomento (20-11-09) se declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta, n.º 14 - n.º 10 según Centro de Gestión Catastral, cuya referencia es 0235311TE9703N0001UW; finca registral 5318)- ordenándose el desalojo de personas y enseres en el plazo de dos (2) meses, apercibiéndose de ejecución forzosa.- La Policía Local en informe de fecha 10 de febrero de 2.010 constata que el inmueble en cuestión aún continúa ocupado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Resolución de la Consejería de Fomento de fecha 20 de noviembre de 2009 declara el estado de ruina económica de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta, n.º 14, concediéndose a los ocupantes un plazo de dos (2) meses para el desalojo voluntario.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que "habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado".- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.-

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de de inmueble sito en calle Francisco de Ribalta, n.º 14 - n.º 10 según Centro de Gestión Catastral, cuya referencia es 0235311TE9703N0001UW; finca registral 5318) concediéndose a los interesados un plazo de alegaciones de entre 10 días y 15.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. José Fernández Quirantes y/o

posibles causahabientes y a D.ª Concepción Fernández Quirantes y/o posibles causahabientes, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 18 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

940.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería de fecha veintiséis de septiembre de dos mil siete (26-09-07) se acuerda la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición de la finca sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, declarada en ruina técnica por otra resolución (05-09-06), ordenándose su desalojo en el plazo de veintiún (21) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 4 de febrero 2010 (informe n.º 102/10) presupuestan la demolición en 15.000,00 euros, siendo su plazo de ejecución de diez (10) días.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- La utilización de un medio de ejecución forzosa de los actos y resoluciones administrativas, como es el caso de ejecución subsidiaria, regulado en los arts. 96 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, es consecuencia de la pasividad de los sujetos obligados. Este procedimiento ejecutivo se reduce a la fijación del importe de los gatos ocasionados por la propia inactividad del obligado, cuyo reintegro puede exigirse por la vía de apremio en caso de no ser abonado voluntariamente (STSJ País Vasco de 4 de febrero de 2000).- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.º.- Corresponde al Consejero de Fomento la competencia en materia de urbanismo conforme a la atribución de competencias efectuada por el Presidente en su decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09)

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se comunica a la propiedad de inmueble sito en Avenida de los Reyes Católico, n.º 18 -declarado en ruina técnica (05-09-06)- que el presupuesto de la ejecución subsidiaria de la demolición (decreto 26-09-07) asciende a la cantidad de 15.000,00 euros.

2.º.- Se concede un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Sara Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior

Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

941.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 8 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante Resolución de la Consejera de Fomento (19-04-06) se acordó lo siguiente:

1.º.- Se declara el estado de ruina técnica, económica y urbanística de la vivienda sita en Poblado Sanidad Bajo, puerta 3.º izquierda, a la vista del informe técnico n.º 524/06, de fecha 24-03-06.

2.º.- Se establece un plazo de desalojo de personas y enseres de veinticuatro (24) horas, procediéndose inmediatamente a su demolición, una vez desalojado.

Con motivo de inicio de procedimiento de ejecución subsidiaria de demolición de partes añadidas a la parte posterior y tapiado de todos los huecos al exterior de la citada vivienda el Ministerio de Defensa –propietario de la misma– comunica (10-02-10) que está ocupada por D.ª María Luisa Abdeslam Maldonado.- La Policía Local con fecha 3 de marzo de 2.010 constata que la vivienda en cuestión está ocupada por la Sra. Abdeslam Maldonado. Consultados los documentos obrantes en el expediente no consta que ocupase dicha vivienda, por lo que no ha tenido conocimiento de la declaración de ruina que pesa sobre ella.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- La resolución que ponga fin al expediente de ruina se notificará a todos los que hubieran sido parte en el mismo y a todos los moradores del inmueble, aunque no se hubieran personado (art. 24.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/78. El inmueble que nos ocupa, fue declarado en ruina técnica, económica y urbanística mediante resolución de la Consejera de Fomento de fecha 19 de abril de 2.006.

2.º.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administra-

tivos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.-

3.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se comunica a D.ª María Luisa Abdeslam Maldonado que la vivienda que ocupa en Poblado Sanidad Bajo, puerta 3.º izquierda fue declarado en ruina técnica, económica y urbanística con fecha diecinueve de abril de dos mil seis (19-04-06).

2.º.- Se requiere a D.ª María Luisa Abdeslam Maldonado para que en el plazo de veinticuatro (24) horas desaloje el inmueble declarado en ruina con apercibimiento de ejecución subsidiaria.

3.º.- Se comunica a D.ª María Luisa Abdeslam Maldonado que transcurrido dicho plazo sin cumplimentar el requerimiento anterior, se solicitará autorización judicial para hacerlo efectivo.

4.º.- Se comunica a D.ª María Luisa Abdeslam Maldonado que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).- No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª M.ª Luisa Abdeslam Maldonado, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impug-

nada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

942.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.ª CRISTINA BLANCO LOPERA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, se hace público el mismo.

Por Decreto n.º 1.957, de fecha 22/02/10, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto n.º 13.233, de fecha 11/12/09, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, incoa expediente sancionador a D.ª CRISTINA BLANCO LOPERA con DNI 45100471R.

Publicada la incoación de expediente sancionador en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, n.º 4.914, de 19/01/10, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto.

3.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, recoge en : - artículo 14.3: Son infracciones leves: (...) c) Abandonar a un animal, con el resultado de la ausencia de control sobre el mismo o su efectiva posesión. d) La oposición, obstrucción o falta de colaboración con la actuación inspectora y de control de las Administraciones Públicas, cuando no impida o dificulte gravemente su realización. - artículo 16.1.c) : Por la comisión de infracciones en materia de protección de los animales, podrán imponerse las siguientes sanciones: (...) c) En el caso de infracciones leves, se aplicará una sanción de multa hasta un límite máximo de

600 euros o apercibimiento en su defecto. - Disposición Adicional 1.ª Protección de los animales de compañía y domésticos (...) j 2. Serán igualmente de aplicación a los animales de compañía y domésticos las infracciones y sanciones tipificadas en los artículos 14.1, párrafos a), b), c) d), e) h) i) y J9 y 14.2 párrafos a), c), d) y e), 14.3. y 16.1.

4.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo.

5.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que: El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento.

6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 06/11/09, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D.ª CRISTINA BLANCO LOPERA, con DNI 45100471R, por el incumplimiento del artículo 14.3.c) de la Ley 32/2007, consistente en el abandono del cándido de su propiedad, con chips n.º 94100002863392, con un sanción de multa de 200 euros.

2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

943.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 3 de marzo de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante decreto fecha 20 de octubre de 2009, se sanciona a los propietarios de inmueble sito en Arroyo Cañaveral, n.º 130 con multa de 420,00 euros (15% de 2.800,00 euros) por el incumplimiento de orden de ejecución de obras (20-10-09), requiriéndoles la realización de la anterior orden

en el plazo de diez (10) días cuyo presupuesto estimativo ascendía a 2.800,00 euros.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 26 de febrero último, emiten informe (n.º 209/10) en el que tras girar visita de inspección comprueban que se han cumplido parte de las obras ordenadas, quedando por ejecutar la limpieza de la cubierta, que la presupuesta en 2.500,00 euros (incluido IPSI), asimismo, indican la necesidad de requerir a la propiedad informe firmado por técnico competente sobre las características y garantías estructurales del muro realizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que «el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal [96.1. b) LRJ-PAC]. El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

2.º.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de órdenes de ejecución según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de fecha 6 del noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia expediente de ejecución subsidiaria de obras ordenadas que aún faltan por ejecutar de las ordenadas en Decreto de fecha 25 de noviembre de 2005 y que de acuerdo con informe técnico número 209/10, y que consisten en la limpieza de la cubierta de inmueble sito en Arroyo Cañaveral, n.º 130, cuyo presupuesto de ejecución asciende a 2.500,00 euros y, plazo de ejecución de diez (10) días.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de quince (15) días, para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

3.º.- Se requiere a la propiedad informe firmado por técnico competente sobre las características y garantías estructurales del muro realizado como consecuencia de cumplimiento parcial de orden de ejecución».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed Amar Lahse y D.ª Mína Abdelkader Mohamed, en los términos de la Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 19 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

944.- Como consecuencia de las actuaciones practicadas por los Órganos encargados de la vigilancia y control de los Transportes Terrestres de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Director General de Transportes, ha tenido conocimiento de la Comisión de los siguientes hechos:

Que el pasado día 25-08-09, a las 10:34 horas, en la Crta. N-352, Km. 1, dirección Ceuta, la Dotación de Tráfico de la Guardia Civil, levantó Boletín de Denuncia n.º 51004178295 2, al vehículo matrícula 9865-FKK, propiedad de la empresa CODEMAVE CINCO, S. L., con CIF B29733870, y arrendado por D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER, con DNI 45077905K, por realizar un Transporte de Mercancías, no llevando a bordo del vehículo, el contrato de arrendamiento.

Lo que motiva la iniciación del presente Expediente Sancionador.

Por razón de lo expuesto y en uso de las competencias atribuidas al Director General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por Decreto de Gobernación núm. 3.085, *Boletín Oficial de la Ciudad* núm. 4.899, la citada Autoridad acordó en fecha 25-01-10, lo siguiente:

Primero: Incoar Expediente Sancionador a la empresa D. MOHAMED MUSTAFA ABDELKADER, con DNI 45077905K, con domicilio en Ceuta, calle Albergues Ayuntamiento, n.º 6, presuntamente responsable de los hechos anteriormente expuestos, emitiendo la oportuna designación del Instructor, recayendo el nombramiento en el Jefe de Servicio de Transportes, D. Francisco Verdú Abellán.

Significándole que le asiste el derecho a recusar al citado funcionario en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992).

Segundo: De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la Comisión de una infracción con la siguiente tipificación.

R.D. 1.211/90, de 28 de septiembre BOE de 08/10/90, modificado por el R.D. 1.225/2006 de 27 de octubre (BOE 273 de 15/11/2006).

Nor. Infringidas	Nor. Sancionadoras	Prec. Sancionador	Infracción	Cuantía
Art. 17 OM 20/07/95 8BOE2/8)	Art. 141.22 LOTT. Art. 198.22 ROTT.	Art. 143.1.e LOTT. Art. 201.1.E ROTT.	GRAVE	1.001

Tercero: De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y art. 213 del R.D. 1.211/90, se le comunica la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento con la imposición de la sanción que en su caso proceda. Caso de optar por hacer efectiva la sanción dentro de los 15 días siguientes al recibo de la presente notificación, el importe de la cuantía notificada le será reducida en un 25%, implicando con ello conformidad con los hechos denunciados y su renuncia a formular alegaciones, dando por concluido el procedimiento, debiendo, no obstante, dictar el órgano competente Resolución expresa.

El pago voluntario de la multa en cualquier momento anterior al escrito de Resolución del expediente, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

Cuarto: Se podrán formular alegaciones en cualquier momento del procedimiento con anterioridad al trámite de Audiencia, si procediera, significándole que el plazo será de quince días, una vez notificada la Propuesta de Resolución.

Quinto: Sin perjuicio de lo establecido en el punto cuarto, dispone usted, de un plazo de QUINCE DÍAS, a partir de la presente notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y en su caso proponer la práctica de la prueba concretando los medios de que pretenda valerse ante el funcionario Instructor designado (Dirección General de Transportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Muelle Cañonero Dato, s/n.º, Explanada Muelle de Poniente, Galería C-Bajo), advirtiéndole que de no efectuar alegaciones, la presente notificación de acuerdo de iniciación, se considerará Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora. Dicha Propuesta será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, Autoridad competente para dictar resolución, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1.541/2006 y Decreto de Presidencia n.º 3.085, de 06-11-09, *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* Extradordinario n.º 8 de la misma fecha.

Contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia, cabe Recurso de Reposición, ante la misma autoridad, en el plazo de un mes, pudiendo presentar Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde la Notificación de la Resolución del Recurso de Reposición.

Sexto: De conformidad con lo dispuesto en la O.M. de 14-04-99 (BOE de 23-04-99), se comunica que la fecha de Iniciación del Procedimiento es del día 26-01-10 y que el plazo para su Resolución notificada es de un año, a partir de la citada fecha.

NOTA INFORMATIVA: Plazos Abono Sanción:

- Con reducción del 25 % Dentro de los 15 días siguientes a la Notificación del Procedimiento.
- Sin reducción, en cualquier momento de la tramitación del Expediente, hasta UN MES, desde la notificación de la Resolución del procedimiento.

- Vía de Apremio, Servicios Tributarios Ciudad Autónoma de Ceuta, con el recargo aplicable.

Forma de Ingreso:

- Ingreso/Transferencia bancaria a la entidad UNICAJA

- C/C. Núm.: 2103 1082 84 003000 8302

- Haciendo constar expresamente el Núm. del Expediente (51M0505/10-T).

- Titular de la Cuenta SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA, Cuenta de TRANSPORTES.

Ceuta, a 26 de enero de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO DE TRANSPORTES. INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.-
Fdo.: Francisco Verdú Abellán.

945.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 5 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 76 que: Las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad encargados de la

vigilancia del tráfico harán fe, salvo prueba en contrario, respecto de los hechos denunciados, sin perjuicio del deber de aquellos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado; y en el art. 79.2 dice que: De las alegaciones del denunciado se dará traslado al denunciante para que informe en el plazo de quince días". En el apartado 3 se establece que transcurridos los plazos señalados y a la vista de lo alegado y probado por el denunciante y el denunciado, ultimada la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia al interesado por el órgano correspondiente, salvo cuando ésta no sea necesaria de acuerdo con lo dispuesto en el art. 84.4 de la Ley 30/92, éste elevará propuesta de resolución al órgano al que legal o reglamentariamente tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte la resolución que proceda.

En virtud del art. 68.4 del R.D. 339/90, la competencia para sancionar corresponde, por Decreto de 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES	NOMBRES Y APELLIDOS
274.507	JOSE ANTONIO SANTIAGO GARCIA
274.591	JOSE MARIA SAEZ MORAIS
274.784	AUTO RECAMBIOS ENRIQUE, S. L.
275.832	MOHAMED EL KHALOUN CHAIRI EL KRIKI
277.040	ICRAM DRIS ABDELKADER
273.964	JOSE MIGUEL MATEO PEREIRA
274.795	LAHACEN MOHAMED LAHSEN
273.878	NESMA YILUL MOHAMED
274.774	FRANCISCO CORZO MUÑOZ
276.455	JUAN CARLOS ORELLANA CRESPO
276.490	ANA MARIA GIL ARANDA
273.913	LOURDES HARILLO FERNANDEZ
275.079	HINAC CEUTA, S.L.
273.554	JUAN JOSE PEREÑA IGLESIAS
273.852	TERESA PEREZ DOMINGUEZ
273.752	ANA MARIA GUTIERREZ MARTINEZ
274.300	SEBASTIAN HOYOS ESCRIBANO
274.056	ROSA MATILDE JURADO VALLE
274.198	MARIA TERESA GILES PEREZ
273.985	ANTONIO LOMBARDEO FERNANDEZ

Ceuta, a 2 de marzo de 2010.- EL CONSJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

946.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción con Ghana.

Ceuta, 17 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

947.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar la tramitación de adopciones con Angola y facilitar esta información a las familias solicitantes para dicho país.

Ceuta, 17 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

948.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar la tramitación de adopciones con Benin y facilitar esta información a las familias solicitantes para dicho país.

Ceuta, 17 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

949.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar la tramitación de adopciones con Gabón y facilitar esta información a las familias solicitantes para dicho país.

Ceuta, 17 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

950.- De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 61 de la misma, se procede a notificar que la Consejera de Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D.^a Carolina Pérez Gómez, en virtud de Acuerdo de fecha 4 de enero de 2010, adoptado por la Comisión de Atención a la Infancia de Ceuta, órgano competente para ejercer en este territorio, las funciones atribuidas a la Entidad Pública de Protección de Menores, ha acordado por Decreto de fecha 12 de marzo de 2010, lo siguiente:

No iniciar provisionalmente la tramitación de nuevos expedientes de adopción con Gambia.

Ceuta, 17 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

951.- En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, se le notifica el acto relativo al expediente sancionador de la referencia, cuyos datos se relacionan:

Número de Expediente: 10-340-0001.

Nombre y Apellidos del expedientado: D. ÁNGEL SERRÁN PADILLA.

Capitanía Marítima en que está el expediente: Ceuta.

Tipo de acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente.

Fecha de acto: 16/02/2010.

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Rubén Díaz Bellón.- EL SECRETARIO.- Fdo.: Antonio Cabrera Cantón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

952.- D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE CEUTA,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 445/2009, se ha dictado la presente Sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

CEDULA DE CITACIÓN

El Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta ha acordado citar a D. MOHAMED DUAS CHEHIBO, a fin de que el próximo día 3 de junio de 2010, a las 11:50 horas, asista en la SALA DE VISTAS de este Juzgado a la celebración del Juicio de Faltas arriba indicado, seguido por una presunta FALTA DE LESIONES IMPRUDENTES, en calidad de DENUNCIADO.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos.) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIÉNDOLE que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

D. MOHAMED DUAS CHEHIBO
RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA
HECHOS: FALTA DE LESIONES IMPRUDENTES
LUGAR: CEUTA
FECHA: 18 de noviembre de 2009
DENUNCIANTE: D. MOHSIN MOHAMED AHMED

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a D. MOHAMED DUAS CHEHIBO, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido el presente.

En Ceuta, a 17 de marzo de 2010.- EL SECRETARIO.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

953.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

SAAD51/1408

D.ª ENCARNACIÓN MERINO CARMONA

Se advierte a los interesados que podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación ante la Dirección General del IMSERSO (Avenida de la Ilustración, c/v a Ginzo de Limia, 58, CP 28029-Madrid), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ceuta, a 11 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

954.- La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/136/I/2009

SÁNCHEZ BORREGO, Miguel

51/151/I/2009

ENFEDAL MOHAMED, Zohra

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 12 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

955.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14), se hace pública notificación de las resoluciones de los expedientes que se indican, dictadas por la Dirección Territorial del IMSERSO, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1007869-M/00

CORTÉS SUÁÑEZ, M.ª INMACULADA

51/1011635-M/09

SÁNCHEZ BORREGO, MIGUEL

Contra estas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, de conformidad con el art. 71 de la Ley de Procedimiento Laboral (R. D. 2/1995, de 7 de abril), en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, mediante escrito dirigido a la Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, de conformidad con lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992.

EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

956.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 125/09

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Servicio de monitor de Reiki.
- b. Lugar de ejecución: El que determine la Consejería de Educación, Cultura y Mujer.
- c. Plazo de ejecución: DOS (2) años.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Ordinaria
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 32.000 euros (el contrato no está gravado con IPSI)
- b. Valor estimado del contrato: 64.000 euros (presupuesto más prórroga)

5.- Garantía provisional: No procede

6.- Obtención de documentos e información:

- a. Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.º
- c. Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d. Teléfono: 956-52.82.53/54
- e. Telefax: 956-52.82.84
- f. Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- g. Fecha límite de obtención de documentos e información: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Criterios de adjudicación:

- Mejor precio: 50%
- Mejor programa de trabajo: 30%
- Mejoras al Pliego sin coste para la Administración: 20%

9.- Presentación de ofertas:

- a. Fecha límite de presentación: QUINCE (15) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.
- b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Domicilio: Plaza de África, s/n.º.
 Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días
 e. Admisión de variantes: No procede.

10.- Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

11.- Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- FDo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

957.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ALMACENES P.A.R., S. L.	30.406/09	S-80/09	626,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrán derecho a vista y audiencia del expediente por término de ocho (8) días, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

958.- D.ª CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	EXPEDIENTE	SANCIÓN
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ABDELASIS, S. L.	4820/10	E-34/10	30.003,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL.

959.- Se hace saber a la empresa comprendida en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle las resoluciones por la que se elevan a definitivas las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: MADERAS DE CEUTA, S. L.
 CIF: B11966686
 N.º CCC: 51100418537
 Acta liquidación número: 512009008004109
 Importe liquidación: 6.932,70 euros.
 Acta infracción número: I512009000026160.
 Importe sanción: 626,00 euros.
 Empresa: MADERAS DE CEUTA, S. L.
 CIF: B11966686
 N.º CCC: 51100418537
 Acta liquidación número: 512009008004210
 Importe liquidación: 13.283,73 euros.
 Acta infracción número: I512009000027170.
 Importe sanción: 626,00 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

960.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: AHMED BENDRISS ALI
 CIF 45085954C.
 Número CCC: 51100206652.

Domicilio: C/. Beatriz de Silva, 7 -2.º-F
 Localidad: Ceuta
 Número Acta liquidación: 512009008004008.
 Importe liquidación: 730,45 euros.
 Número Acta infracción: I512009000025857.
 Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.ª Carmen Díez Blázquez.

961.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: OSCAQR FRANCO MOLINA
 CIF 45088205V.
 Número CCC: 51100400955.
 Domicilio: Pasaje de la Salud, 5
 Localidad: Ceuta.
 Número Acta liquidación: 512009008004513.
 Importe liquidación: 299,02 euros.
 Número Acta infracción: I512009000030709.
 Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos

para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- LA SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.- Fdo.: M.^a Carmen Díez Blázquez.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

962.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en calle Flecha Bermúdez, n.º 2, a instancia de D. ABDELOUAFI IMAALEN HADDU, DNI/TR 45106029Q, teléfono 648447354.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades que se pretenden establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Cafetería - Bar

Ceuta, a 15 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (Resolución SG/7710, de 15 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

963.- No siendo posible practicar la notificación a D. OSCAR MARIA LOPEZ MORENO, en relación con expediente n.º 47.247/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de febrero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.^a Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. OSCAR MARIA LOPEZ MORENO, (DNI 45109784E) en su calidad de titular del vehículo matrícula 7524-DCG, marca Mercedes, modelo SLK200, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.-Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 30.06.09 a las 17.40

horas en Carretera Nacional 352, km. 1.000.- La Consejera de Educación, cultura y Mujer por su Resolución del 31.08.09 incoa expediente sancionador al denunciado, designando, Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia.- No habiendo sido posible efectuar la notificación directamente ni por medio postal, se publica anuncio en el BOCCE n.º 4.903 de fecha 11 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del termino municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa) sujetandose la actividad a la previa licencia municipal. -Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151.- a 450.- euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.-Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.-De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto de no efectuarse por el interesado alegaciones, como sucede en el presente supuesto, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerara propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada. -La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 06.11.09, de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. OSCAR MARIA LOPEZ MORENO, con multa de 151 euros por una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación.-

(BOCCE n.º 4.924, de 23-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

964.- No siendo posible practicar la notificación a D. SANTIAGO HEREDIA TRUJILLO, en relación con expediente n.º 47.247/09, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 8 de febrero de 2010, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La 2007.ª Comandancia de la Guardia Civil por su escrito de fecha 13 del corriente, formula denuncia contra D. SANTIAGO HEREDIA TRUJILLO, (DNI 23761342L), en su calidad de titular del vehículo matrícula GR-1840-AN, marca Porsche, modelo 924, por ejercer la venta fuera de establecimiento comercial permanente del anteriormente citado vehículo, careciendo de título habilitante para ello.- Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 25.06.09 a las 17.20 horas en Carretera Nacional 352, km. 1.000.- La Consejera de Educación, Cultura y Mujer por su Resolución del 31-08-09, incoa expediente sancionador al denunciado, designando, Instructor y concediendo al expedientado plazo de audiencia.- No habiendo sido posible efectuar la notificación directamente ni por medio postal, se publica anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* n.º 4.903 de fecha 11 de diciembre de 2009.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente determina con carácter general el comercio de productos fuera de establecimiento comercial permanente, en solares, espacios abiertos y vías públicas, dentro del término municipal de la Ciudad, (artículo 1 de la normativa) sujetándose la actividad a la previa licencia municipal.- Los hechos anteriormente relatados son constitutivos de una infracción de la aludida Ordenanza que, en su artículo 19.4.e), la tipifica como grave, la instalación sin autorización, y en consecuencia sancionable con multa de 151 a 450 euros según determina el artículo 20,1.b) de la normativa aplicable.- Atendido el artículo 21 de la Ordenanza establece que el incumplimiento de las prescripciones contenidas en la norma originará la tramitación del correspondiente expediente sancionador conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- De conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del anteriormente citado Real Decreto de no efectuarse por el interesado alegaciones, como sucede en el presente supuesto, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considerara propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada.- La competencia en esta materia corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Fomento por Decreto de fecha 06-11-09, de la Presidencia.

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. SANTIAGO HEREDIA TRUJILLO, con multa de 151 euros por una infracción de la Ordenanza Reguladora de venta fuera de establecimiento comercial permanente consistente en ejercer la actividad careciendo de título habilitante.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos e los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1.c y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 8 de febrero de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.924, de 23-02-10).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

965.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 10 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (31-01-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Narváz Alonso, n.º 5, cuyo presupuesto asciende a 1.200,00 euros, siendo su plazo de ejecución de quince (15) días.- Los Servicios Técnicos de la Consejería con fecha 12 de enero de 2010 emiten informe (n.º 24/10), en el que constatan que se han ejecutado las medidas propuestas, planteando el archivo del expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).

El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.

2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.-3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente relativo a orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Narváez Alonso, n.º 5 (expediente 90891/2.007).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Yineb Hach Salem Hamed, en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 23 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muóz Romero.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

966.- La Excm. Sra. Presidenta acctal., en uso de las facultades de representación de la Ciudad Autónoma de Ceuta expresadas en el artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Tras el trágico accidente acaecido en el día de ayer en nuestra Ciudad, en el que han fallecido dos menores, y a tenor de lo establecido en el artículo 25.º del Reglamento de Ceremonial y Protocolo de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Ilustre Pleno de la Asamblea con fecha 22 de enero de 2007.

HE RESUELTO

Primero: Declarar luto oficial desde las 14.00 horas del día del hoy (20 de marzo de 2010), hasta las 14.00 horas del día de mañana (21 de marzo de 2010), y que la bandera de Ceuta ondee a media asta en todos los edificios institucionales durante dicho período.

Segundo: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta de Portavoces.

Ceuta, a 20 de marzo de 2010.- LA PRESIDENTA ACCIDENTAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

967.- El Excmo Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se reciben instrucciones en esta Sociedad a fin de que se inicie expediente de contratación de los servicios para la impartición de un proceso formativo en la especialidades de:

- Albañilería básica
- Albañilería especialización
- Carpintería Metálica nivel básico
- Fontanería nivel básico
- Electricidad
- Reparación de ordenadores y periféricos nivel básico
- Servicios de limpieza-integral profesional
- Agente de Ocio y tiempo libre
- Equipos de aire acondicionado especialización
- Hostelería (Ayudante de cocina/ carnereros/as)
- Dependiente comercio. Atención al público.

incorporada a la 45 convocatoria del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 «Fomentar la empleabilidad, la incursión social y la igualdad entre hombres y mujeres, al objeto de dotar al alumnado participante de los servicios necesarios para la adquisición de conocimientos teórico-prácticos en el perfil profesional indicado.

Al efecto de la contratación referida, en el mes de febrero y marzo del presente año, se publica en la prensa local de mayor tirada, convocatoria pública para la contratación de los servicios profesionales requeridos. Efectuado baremo de las ofertas recibidas conforme a los criterios establecidos en la convocatoria, y una vez resueltas las alegaciones recibidas y renunciadas a los puestos seleccionados, se emite informe por una comisión integrada por D. José Ramón Olmedo Izar de la Fuente, Subdirector de PROCESA, el Arquitecto Técnico de PROCESA D. José M.ª Medina Fuentes y el Técnico de PROCESA, D. Pedro Moreno Carracedo, en el que se establecen las siguientes conclusiones: realizar la contratación con:

la empresa individual:

en la especialidad de Hostelería: D.ª Catalina Castillo Villuendas, con DNI: 72.989.823-J.

en la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI : 45.064.834-Z.

en la especialidad de Ocio: Academia Premier Ceuta S.L. con CIF B-11965530.

en la especialidad de Comercio: D.ª Ana Isabel Miguel de Juan con DNI 45.077.932-W

en la especialidad de Fontanería: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.4456-W

en la especialidad de Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.077.932-W

en la especialidad de Carpintería Metálica: D. Juan Carlos Núñez Guerrero con DNI 45.064.264-L

en la especialidad de Electricidad: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-K

en la especialidad de Albañilería especializada: D. Manuel Flores Cáceres con DNI 27.302.169-L

en la especialidad de Albañilería: D. Juan Antonio Vega Socias con DNI 45.073.493-W

en la especialidad de Ordenadores: D. Juan Ignacio Fernández Calderón. con DNI 45.105.803-C

por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 13.325,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos + incentivos a la finalización del curso (hasta 1.000 euros) + incentivos a la superación del curso (hasta 2.000 euros).

Dicha cantidad será financiada con cargo a la pérdida 470.01 «Fondo Social Europeo 2007-2013», en un 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Mediante Decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, se adopta el Programa Operativo de Intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Atendida la existencia de Acuerdo del Consejo de gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del POFSE 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 29 de mayo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de desempleados/as mediante el desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral, en el marco del POFSE, periodo 2007-2013.

Considerando lo dispuesto en el art. 113.1.ª del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el art. 41.11 .1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el art. 21.1.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el arts. 30 Y 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y el Decreto de la Presidencia de 21 de junio de 2007, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, estructuración orgánica de la Ciudad y tramitación y resolución de las contrataciones; menores de obras, servicios y suministros.

De acuerdo, en cuanto a procedimiento, con lo establecido en los arts. 10, 22,23,3,28, 43,772,95,122.3 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

En su virtud, atendida la insuficiencia de medios materiales y personales con que cuenta esta Consejería para llevar a cabo los ser~ objeto de la presente contratación, debido a la cualificación específica para realizar el mismo, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

Primero: Adjudicar los servicios para la impartición de un proceso formativo:

en la especialidad de Hostelería: D.ª Catalina Castillo Villuendas, con DNI: 72.989.823-J.

en la especialidad de Limpieza: D. José León Carcaño, con DNI : 45.064.834-Z.

en la especialidad de Ocio: Academia Premier Ceuta S.L. con CIF B-11965530.

en la especialidad de Comercio: D.ª Ana Isabel Miguel de Juan con DNI 45.077.932-W

en la especialidad de Fontanería: D. Alvaro Salguero Santos con DNI 45.091.4456-W

en la especialidad de Aire Acondicionado: D. Juan A. Mur Rodríguez con DNI 45.077.932-W

en la especialidad de Carpintería Metálica: D. Juan Carlos Núñez Guerrero con DNI 45.064.264-L

n la especialidad de Electricidad: D. Mohamed Abdellah Ahmed, con DNI 45.080.099-K

en la especialidad de Albañilería especializada: D. Manuel Flores Cáceres con DNI 27.302.169-L

en la especialidad de Albañilería: D. Juan Antonio Vega Socias con DNI 45.073.493-W

en la especialidad de Ordenadores: D. Juan Ignacio Femández Calderón. con DNI 45.105.803-C

, por importe máximo, impuestos y gastos incluidos, de 13.325,00 euros, que se concretará en base a la siguiente fórmula: horas lectivas x 1,85 euros x 12 alumnos + incentivos a la finalización del curso (hasta 1.000 euros) + incentivos a la superación del curso (hasta 2.000 euros).

En caso de que se produjese el cese de la prestación del servicio adjudicado, se propondrá la continuación del mismo a la empresa que hubiese quedado en el lugar inmediatamente posterior según baremación efectuada en informe técnico de fecha 17 de marzo de 2010.

El periodo de desarrollo de la actuación formativa está estimado en 465 horas lectivas, estando prevista su finalización para julio de 2010, a razón de 516 horas lectivas diarias, en horario de lunes a viernes, ambos inclusive, siendo, no obstante, decisión del órgano de contratación la modificación justificada del número de horas lectivas a impartir.

Segundo: El precio a abonar será atendido con cargo a la partida 470.01 «Fondo Social Europeo 2007-2013, en un 80% con recursos procedentes del FSE y en un 20% con aportaciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Tercero: Aprobación del gasto correspondiente.

Cuarto: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de lo anterior, cabrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa.

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

968.- De conformidad con el art. 58.1 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, en relación con el art. 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 3 de marzo de 2010 ha recaído Resolución administrativa en el expediente no. 53127/09 (138/09), que se sigue en el Area de Menores en el que es parte interesada D. Miguel Angel Hidalgo Jimenez y D.ª Latifa Khilifi Zribi, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto integro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en C/ Real no 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 23 de marzo de 2010.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: Carmen Liñán Jiménez.

969.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 22 de febrero de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por razones de seguridad, se ordenó (resolución de esta Consejería de fecha 05-02-2.010, a la propiedad de inmueble sito en calle General Aranda, n.º 3 la ejecución de medida cautelar consistente en la colocación de plataformas de seguridad tanto en la calle General Aranda como Fructuoso Miaja. Atendido que en esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retiraran las vallas actuales, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) horas, el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.200,00 euros/mensuales, apercibiéndose de ejecución subsidiaria.- D.ª Ángeles Rivera Jarillo, en escrito de fecha 10 de febrero de 2010 (n.º 10.068), en su nombre y en representación –que no acredita- de D. Evaristo, D. Francisco y D.ª María del Carmen Rivera Jarillo, manifiesta que son copropietarios del inmueble que nos ocupa, y que no son propietarios de las obras que se están ejecutando, correspondiendo a la propiedad de ésta ejecutar las obras de aseguramiento en las vías y propiedad colindantes, asumiendo todos los costes; que no han tenido conocimiento de la ejecución de las obras y, que no se dice que tipo de obra debe realizarse.- Los Servicios Técnicos con fecha 15 de los corrientes y, respecto del escrito presentado por D.ª Ángeles Rivera Jarillo emiten informe (n.º 129/09) en el que se aclara que «las obras a que se hace referencia en informe n.º 96/10, son las que se están ejecutando en la calle Fructuoso Miaja son de mejora del acerado y la calzada, no teniendo nada que ver con el edificio. En el citado informe se manifestaba que dado que en la actualidad se encuentra vallada la acera, las plataformas deberán colocarse una vez se retiren las mismas». En cuanto al importe de la adopción de la medida cautelar ordenada, - colocación de plataforma- (3.200,00 €/mensuales) es orientativo, y que una vez se retiren se liquidará en base a los meses que hayan estado instalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º.- Los Ayuntamientos disponen de una facultad de intervención sobre las propiedades privadas, cuando se

trata del incumplimiento de los deberes de conservación de los propietarios. La facultad se concreta en una orden de ejecución de las obras que resulten necesarias para reponer el inmueble para las debidas condiciones de seguridad (en este caso), salubridad y ornato (artículos 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2.008, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y, 10.1 del Real Decreto 2.187/1.978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana).

2.º.- Los técnicos municipales podrán proponer la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato (26.2 Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1.978).- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que «habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado».- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

3.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se ordena, por motivos de seguridad, a la propiedad de inmueble sito en calle General Aranda, n.º 3, ejecución subsidiaria de medida cautelar consistente en la colocación de plataformas de seguridad tanto en la calle General Aranda como Fructuoso Miaja. Atendido que en esta última calle se están ejecutando actualmente obras, el acerado se encuentra vallado, por lo que las plataformas deberían colocarse una vez se retiraran las vallas actuales, el plazo de ejecución será de veinticuatro (24) horas, el presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 3.200,00 euros/mensuales.

2.º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.^a Pilar Oliva Rodríguez, D.^a M.^a Carmen Rivera Jarillo y D.^a M.^a Angeles Rivera Jarillo, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra ésta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta 22 de marzo de 2010.- Ceuta, 23 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, 06.02.10).- Fdo: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009.- (BOCCE n.º 4.862, de 21 de julio de 2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muóz Romero.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

970.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indica, instruido por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento al interesado de la posibilidad que tiene de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADOS	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
MAIMUN AHMED ASNASNI DNI 45093933H	SAN512009285SC	C/. Bolivia, 9 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	03/03/2010	90,15 euros
LAZAR OUTMAN NIE X4882657X	SAN512009296SC	Avda. África, Edif. Azul, 1 CEUTA	Art. 33.5 Ley de Costas	03/03/2010	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio, del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 19 de marzo de 2010.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

971.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica al interesado que a continuación se relaciona, acuerdo de inicio, pliego de cargos y nombramiento de Instructor y Secretario y pliego de cargos por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en su artículo 33.5 y 91.2.d).

DENUNCIADO: ABDELNEBI ABSELAM HADDU
DNI: 45119165L
N.º EXPEDIENTE: SAN51201016SC
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Poblado Regulares, B-9 Ceuta.
FECHA DEL ACTO: 01/02/2010.

Durante el plazo de QUINCEZ DÍAS hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, el interesado podrá comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

El expediente se encuentra a disposición del interesado para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º de Ceuta (antiguo edificio de Trabajos Portuarios).

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Regil.

972.- De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación de la Propuesta de Resolución a CEUTA VIAJES, S. L., con CIF B51022689, C/ Cañonero Dato s/n, Edif. Marina. CEUTA. (Exp. SAN512009269SC), se hace pública la notificación de dicha Propuesta de Resolución con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

Visto el expediente Sancionador que se sigue contra Ceuta Viajes S. L., código de identificación CICE-2151, CIF. B51022689. Avenida Cañonero Dato s/n.º, Edificio Marina, en el, t.m. de Ceuta, por infracción administrativa de lo preceptuado en la vigente Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio, en su artículo 91.2.b) y su concordante, artículo 175.2.b) del Reglamento de Ejecución de la citada Ley, Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 12 de agosto de 2009, se formula denuncia n.º 50/09, por el Vigilante de Costas, en la que se atribuye a CEUTA VIAJES, S. L., los siguientes hechos: La ocupación por una furgoneta matrícula 6744CGM, utilizada como agencia de viajes móvil, ocupando una superficie de 12 m2, con una escalera lateral de cinco peldaños, además dispone de dos carteles anunciadores en DPMT. y otros dos en Servidumbre de Protección; entre los hitos 10 y 12 del vigente deslinde. El 14 de agosto se le incoó a la citada empresa expediente de recuperación posesoria n.º RECP-2009/08 y en resolución del Delegado del Gobierno en Ceuta, se le ordenó el levantamiento y retirada del DPMT, el 27/08/2009

SEGUNDO: En fecha 1 de septiembre de 2009, se le notifica al interesado pliego de cargos, acuerdo de inicio y nombramiento de instructor y secretario.

TERCERO: El 15 de septiembre de 2009, efectúa alegaciones el interesado en el sentido que el carácter móvil de la agencia de viajes no es una ocupación del DPMT, que en el terreno de al lado existe una concesión y sus concesionarios no le pusieron objeción al respecto, y que la actividad esta amparada por una autorización de la Consejería de Turismo y que dudan de que las viviendas y negocios cercanos a su instalación tengan los correspondientes autorizaciones. Según la Ley de Costas los usos que tengan ... rentabilidad deberán estar amparados por la correspondiente reserva, adscripción, autorización (no consta ni petición ni autorización para esa actividad por el órgano competente) y concesión, asimismo la Ley prohíbe la publicidad a través de carteles o vallas en el DPMT y la servidumbre de protección. En la zona existen concesiones legalmente autorizadas y la responsabilidad se exige en todo caso a título individual, por lo que quedan desestimadas sus alegaciones.

CUARTO: En informe del vigilante de costas de 03/09/2009, se afirma que se ha retirado la furgoneta agencia de viajes móvil, por lo que la ocupación ha durado 21 días.

QUINTO: Transcurrido el plazo reglamentario se formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Ley 4/99, de modificación de la anterior; Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto; R.D. 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: El vigente deslinde fue aprobado por O.M. de 31/07/1985, entre la playa de San Amaro y la frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m. de Ceuta».

A tenor de dicho deslinde, la instalación denunciada se encuentra en zona de dominio público marítimo terrestre, entre los hitos 10 y 12 de dicho deslinde; incumpliendo lo establecido por el artículo 32.1 de la vigente Ley de Costas, al no estar amparada en la concesión o autorización pertinente.

TERCERO: Incurre por ello en la infracción tipificada en el artículo 90.a), e) y f) de la Ley de Costas, calificándose los hechos imputados como LEVES, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley de Costas y artículo 175.e concordante del Reglamento.

CUARTO: Incurre por ello en la infracción tipificada en el artículo 90.a), e) y f) de la Ley de Costas, calificándose los hechos imputados como LEVES, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley de Costas y artículo 175.e concordante del Reglamento. Que el artículo 93.b) de la Ley 22/1988 establece que: «Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: b) (...), el promotor de la actividad, (...). El artículo 97.2 de la vigente Ley de Costas, establece para las infracciones leves a que se refiere el artículo 91.3 de dicha Ley, la sanción será de multa en la cuantía que se determine reglamentariamente para cada tipo de infracción, aplicando los criterios de su apartado anterior, de modo que aquella no sea superior a la mitad de la que resultaría con arreglo a dichos criterios ni en todo caso a 60.101,21 euros; en el mismo sentido el art. 185 del Reglamento de Costas. De acuerdo con el art. 185.2 del Reglamento la ocupación sin título se sanciona con 120,20 euros por metro cuadrado y día. Para el anuncio de actividades la sanción es de 150,25 euros y de 60,10 euros por metro cuadrado, para la publicidad se realice a través de vallas o carteles. La multa a imponer resulta de lo siguiente: 120,20 euros x 12 m2=1.442,40 euros (ocupación con furgoneta) + 150,25 euros (anuncio de actividades) + 114,19 euros (2 carteles uno de 1 m2 y otro de 0,90 m2 a 60,10 euros el m2), lo que hace un total por día de 1706,84 euros x 21 días = 35.843,64 euros. Asimismo, el artículo 179 del Reglamento de Costas dispone que sin perjuicio de la sanción que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, comportando en todo caso la restitución, la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido.

QUINTO: Que el artículo 179.1 del R.D. 1471/1989, establece que: «Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, el infractor estará obligado a la restitución de las cosas y reposición a su estado anterior, con la indemnización de daños irreparables y perjuicios causados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente» (art. 95.1 Ley de Costas).

SEXTO: Corresponde al Delegado del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, como órgano perteneciente a la Administración del Estado la tutela y policía del dominio público marítimo terrestre y de su servidumbre de tránsito, en virtud de lo establecido en el art. 203.1.c) del Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, y en el art. 11.3 del R.D. 1330/97, de 1 de agosto, de integración de Servicios Periféricos y de Estructura de las Delegaciones del Gobierno.

SÉPTIMO: Según lo dispuesto en el artículo único del R.D. 268/1.995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 Euros (sesenta mil ciento un euros y veintitún céntimos).

En su virtud, el instructor que suscribe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 y 24.3 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, formula la siguiente

PROPUESTA

1.º.- Sancionar a CEUTA VIAJES, CIF. B51022689, con multa de 35.843,64 (TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS), de acuerdo con el Fundamento Jurídico Cuarto. El pago de esta multa deberá realizarse en el plazo que se indique en la resolución que se dicte, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en el Servicio de Costas.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989.

2.º.- la obligación de devolver a la Administración la totalidad del beneficio ilícitamente obtenido.

Se le otorga un plazo de QUINCE (15) DÍAS, según lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, a fin de que pueda formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento (Trámite de Audiencia). Asimismo durante dicho plazo puede examinar el expediente y obtener copias del mismo en la siguiente dirección: En Ceuta, C.P. 51071, Delegación del Gobierno, Área Funcional de Fomento, Avenida Muelle Cañonero Dato, s/n.º.

Ceuta, a 4 de febrero de 2010.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

973.- D. JOSE GARCIA RUBIO, Director de la Administración n.º 1 de la Tesorería General e la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92, hace saber que ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica que de acuerdo con el R.D. 1314/84 de 20 de junio, Real Decreto Legislativo 1/94 de 20 de junio., Real Decreto 84/1996 de 26 de enero y demás normativa concordante, la Tesorería General de la Seguridad Social-Dirección Provincial de Ceuta, ha comunicado las altas y bajas de oficio respecto de las personas señaladas en la relación que se adjunta, lo que se les comunica a los efectos procedentes.

Contra esta resolución podrá interponer ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 114 y 115 de 1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

C.C.C.	Razón social	TRABAJADOR	NOAfilación	FR.Alta	FR.Baja	
51/100524025	YBARROLA, CONST. Y REPARACIONES Bd. Postigo - (La Desaladora) 51004 Ceuta	HICHAMBACHIR AHMED	51/1000980443	05.02.09	01.03.09	
		MOHAMED BILAL AHMED HASSAN	51/1002666021	05.02.09	01.07.09	
		AHMED AHMED CHAIRI	51/4727330	05.02.09	01.07.09	
		KHALID BOUAYAD	51/1001582449	20.01.09	01.07.09	
		ABDESLAM ANDALOUSSI	51/1001666416	08.01.09	01.07.09	
		MOHAMED MOHAMED CHAIRI	513072973	27.01.09	24.05.09	
		LIAZID ENNAKRA AHMED	51/1000949222	22.01.09	01.07.09	
		HOSSAIN AAFIA	51/5204448	05.02.09	26.03.09	
		MOHAMED RAGHOUT	51/1001809286	05.02.09	08.02.09	
		MUSTAPHA EL HATTACH	13/1018927287	05.02.09	22.02.09	
					01.05.09	07.05.09
					27.05.09	01.07.09
					15.01.09	01.02.09
					22.01.09	25.05.09
					01.07.09	01.07.09

C.C.C.	Razón social	TRABAJADOR	NO Afiliación	FR. Alta	FR. Baja
		ABDERRAHMANBAKKALI	51/1001179800	05.02.09	05.04.09
		AHMEDBELMEKILAYACHI	51/1001696324	05.02.09	07.06.09
		MEHDIEL QASEMY	23/1040083631	05.02.09	04.05.09
		ABDELKARIMBOLIDEN	51/1002691784	05.02.09	05.04.09
		ABDELAZIZ HICHOUDABBANZAIDI	51/1002358045	05.02.09	01.07.09
		SAIDIKIOUI	51/1001777560	05.02.09	01.07.09
		REDOUAN EL KARBAS	51/1002779286	05.02.09	05.04.09
51/100439654	EL BEQALIMESLOHI OU AFA Ur. Loma del Pez, 23 51002-Ceuta	HOUDA CHELLAF MEDRAAI	51/1003211645	02.10.09	
51/100570202	EUROANDAMIAGES CEUTA, S.L.U. Arroyo Cañaveral Alto, 51-bj 51002-Ceuta	MOHAMED SBIHI	51/1002508090	11.11.09	
51/100206652	AMED BENDRISS ALI Beatriz de Silva, 7 51001 -Ceuta	RAQUEL HIDALGO ESPINOSA	51/1001059255	17.04.07	28.06.07
51/100400955	OSCAR FRANCO MOLINA Bd. de la Salud, 9 51002-Ceuta	MIGUEL LUPION GOMEZ	51/5203135	03.10.09	
51/100034173	AYUNTAMIENTO DE CEUTA Pz. Africa, 1 51001 -Ceuta	MARIA AFRICA GARCIA NAVAS	51/4498267	31.10.07	10.03.09
51/100660027	GALICEU XXI, S.L. Isabel Cabral, 4-ent. A 51001 Ceuta	DRISS EL OUMI	28/1180650489	01.08.08	18.02.09
51/100742879	PEDRO GARCIA SIERRA Martínez Catena, 3-1j. 51002-Ceuta	FATIMA ZAHRA AHARRAM	51/1004344323	03.11.09	
51/100418537	MADERAS DE CEUTA, S.L.	ABDELAZIZ EL BACHIR	51/1002528403	01.10.05 14.08.07	31.03.07 12.02.08
51/100743687	SARCHAL CONSTRUCCIONES, S.L. Salud Tejero, 24 (Patio Randa)-bj 51001 -Ceuta	MOHAMED MADHI	0711022333505	13.08.09	
51/100714486	UNCUARTO SIGLO CONSTRUYENDO, S.L. La Legión, 4-2º-izd. 51001-Ceuta	MOHAMED ZAIDI MOHAMED DRISS MOHAMADI MOHAMED ABDESELAM AHMED ABDELKADER ABSELAM AHMED YOUSSEF BENALI	2311027924073 281446932544 5114685702 5115351564 281008331912	13.08.09 13.08.09 13.08.09 13.08.09 13.08.09	
51/100385696	VIAJES EURO MARINA, S.L.U. Muelle Cañonero Dato-Marina Club, 18 51002-Ceuta	JALGHANE BILAL	0311060171047	05.02.10	
51/100723782	MUSTAPHA ZARROLIQ Av. Africa, 38-40- pta. 5 51002-Ceuta	RABIE EL MALKI LGARIB	2811239551721	28.01.10	
51/100560502	ZISHENG ZHAN Parques de Ceuta, local B4-B 5 51002 Ceuta	HAMID MHANI	5111002693404	01.06.09	16.09.09

ANULACIÓN ALTA RÉGIMEN GENERAL

C.C.C.	EMPRESA	TRABAJADOR	N.º Afiliación	FR. Alta	FR. Baja
51/100674171	MOHAMED JEBIBOLIR MECHBAL Residencial Atalaya, 26-pta. 3 51002-Ceuta	GLORIA MARIA MOLINA BROTONS	51/100821506	05.01.10	
51/425607	MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA Echegaray, 1- 51001-Ceuta	M.ª JESUS RODRIGUEZ CANS	51/4741272	2009/2010	

REGIMEN ESPECIAL DE EMPLEADOS DE HOGAR

C.C.C.	Razón social	TRABAJADOR	N.º Afiliación	FR. Alta	FR. Baja
51/100411968	ACHRAFTAIEBRKAINA Jaudenes, 15-4º-B 51001-Ceuta	NADYA EL MERHAOUI	51/1001797465	07.08.04	

BAJA CONVENIO ESPECIAL PARA CUIDADORES

	NADIADRISS MOHTAR Tte. Coronel Gautier, 53-1-2 51002 Ceuta		51/1004114452		01.08.09
	EAHMA HALIL ABSELAM Pg. Virgen de Africa, 24-1º-pta. 3 51002-Ceuta		51/1004067568		05.01.10

RETAREVOLUCIONALTA

NOMBRE	N.A.F.	F.DEALTA
OSCARFRANCOMOLINA	51/5429467	01.10.09

CAMBIOBASERETA

ALITAJEBUDAN Bd. Juan Carlos 1, bl. 8-10 51002-Ceuta,	51/3264953	01.01.2010
--	------------	------------

Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

974.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

ANTONIO RUIZ MENDOZA 510005121592 Inscripción censo agrario.

Valencia, a 26 de enero de 2010.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Jesús Ballestar Andrés.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

975.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE 29-06-94), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (BOE 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el *Boletín Oficial* correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda, en el plazo de quince días naturales, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, BOE 29-06-94), la costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio, hasta la resolución de la oposición.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o la autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (BOE 27-11-92).

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT/IMP.G.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCIÓN	CP.POB.LACIÓN	TD.NÚM.PROV. APREMIO	PERÍODO	IMPORTE
0111 10 51100690339	ELBAZZOUNAAYADIHICHAM	AV.REGULARES,22	51001 CEUTA	02 51 2009 010357468	0309 0309	515,5

RÉGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POB.LACION	TD.NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0521 07 511004104651	SCIRETTI-ARMANDO	CLROEMRODECORDOBA	51002 CEUTA	032 51 2009 010594615	0809 0809	317,6

RÉGIMEN 12 RÉGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR

REG.T/ IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL NOMBRE	DIRECCION	CP.POB.LACION	TD.NUM.PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
1211 10 51100532614	KRAUEL.BARRIONUEVOJUAN	CLMILLANASTRAY,11	51001 CEUTA	03 51 2009 0105960299	0709 0709	193,0

976.- Expediente: Derivación de responsabilidad n.º 51/42 /2009
Sujeto responsable: PREFABRICADOS MOHAMED AMAR SL
Domicilio: Carretera de Benzú, Plaza Benítez, s/n
C/C 51100111571

D. José García Rubio, Director de la Administración n.º 1 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27/11/1992). ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, hace saber que:

Se encuentra disponible en las oficinas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad tramitado en esta Unidad.

Podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de la Seguridad Social, y 46 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las En Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

977.- El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de Costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación. Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	Artículo INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
D. HIDALGO FERNÁNDEZ JESSICA DNI. 45.101.318C	SAN512009292SC	C/ Hernando Soto, 5 bajo izq. CEUTA.	Art. 33.5 Ley	02/03/2010 de Costas.	90,15 E.

El importe de la multa deberá ser satisfecho en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago.

El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio. Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 R.D.1471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 18 de marzo de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

978.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Francisco José Vaca Sáenz y D. Juan F. Moreno Godoy, que D.ª Auixa Amar Mohamed, solicita licencia de implantación de local sito en calle Dueñas, n.º 11, para ejercer la actividad de Gimnasio.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Francisco José Vaca Sáenz y D. Juan F. Moreno Godoy.

Ceuta, a 22 de marzo de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de la Presidencia, de 01-4-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.862 de 21-07-2009).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

Tesorería General de la Seguridad Social de Islas Baleares

979.- Asunto: Comunicación de resolución/es declarando Anulaciones de Alta/s i Baja/s y/o variación de Régimen General, devueltos por los servicios de Correos.

La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

HACE SABER:

Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo

dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

Destinatario: Joana Podadera Ayala

Empresa: Puerta de África, S.A.

NAF: 511003017939

N.º C.C.C.: 51100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 15-10-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 10-10-2009, en la misma.

Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.OE 27-02-96).

- R.D. 1314/84 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE 11/07).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Directora de la Administración n.º 07/01. D.ª Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

980.- Asunto: Comunicación de resolución/es declarando Anulaciones de Alta/s i Baja/s y/o variación de Régimen General, devueltos por los servicios de Correos.

La Directora de la Administración 07/01 de la Seguridad Social de Palma de Mallorca.

HACE SABER:

Que resultando infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a comunicar que se han adoptado las siguientes resoluciones:

Destinatario: Mekeltum Dris Kassen

Empresa: Puerta de África, S.A.

NAF: 511001159588

N.º C.C.C.: 511004367

De acuerdo con el escrito de fecha 09-09-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 11-09-2009, en la misma.

Destinatario: Mohamed Alí Alí

Empresa: Puerta de África, S.A.

NAF: 511003054122

N.º C.C.C.: 51100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 30-09-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 23-09-2009, en la misma.

Destinatario: Miguel Ángel González Márquez
 Empresa: Puerta de África, S.A.
 NAF: 511003076754
 N.º C.C.C.: 51100043671

De acuerdo con el escrito de fecha 18-09-2009 presentado por la empresa Puerta de África, S.A. ccc. 51100043671, se le comunica que ha sido anulada su ALTA/S de día 11-09-2009, en la misma.

Fundamentos de Derecho:

- Real Decreto 84/96 de 26 de enero, Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores de la Seguridad Social (B.OE 27-02-96).
 - R.D. 1314/84 de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social (BOE 11/07).

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el/la Director/a provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

La Directora de la Administración n.º 07/01. D.ª Caridad Pérez de los Cobos Ayuso.

Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

981.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro de; plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de; presente edicto en el Boletín Oficial 6 Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 22 marzo 2010.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5102020888	YASIR ABDELKADER ENFEDDAL	45080988	CEUTA	16/03/2010
5102001888	HICHAM CHAIB BOUFOUS	45105862	CEUTA	04/03/2010
5101669844	GUSTAVO PONTE VARELA	79324354	CEUTA	10/03/2010

982.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincia; de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincia; de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 22 marzo 2010.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NIF	Localidad	Fecha
5102402944	ANGEL HURTADO GIL	45074791	CEUTA	16/03/2010
5102336955	YUSEF MOHAMED YAMANI	45102236	CEUTA	18/03/2010

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

984.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar la resolución de los procedimientos iniciados a instancia de parte, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
-SAAD51/0321	D. MUSTAFA MO-HAMED ABDESELANI

Se advierte a los interesados que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27, en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta a 16 de marzo de 2010.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

AUTORIDADES Y PERSONAL

985.- El Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 26 de enero de 2010, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Terminado el día veintisiete de junio de dos mil nueve el plazo de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en la convocatoria publicada en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* número 4.816 de 10 de febrero de 2009, y posterior rectificaciones publicadas en BOCCE n.º 4820, de 24 de febrero de 2009, y BOCCE n.º 4822 de 3 de marzo de 2009, relativa a la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión por promoción interna, de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso-oposición, se procede a la publicación de la lista definitiva.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Francisco Márquez de la Rubia, Consejero de Hacienda y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de 26 de enero de 2010, de la Presidencia, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Función Pública y régimen jurídico, Formación del personal y Prevención de Riesgos laborales de la Ciudad de Ceuta, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

La base 5.ª de la convocatoria dice que terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Viceconsejería de Recursos Humanos dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se acepte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

En la misma Resolución la Viceconsejería de Recursos Humanos determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión por promoción interna, de doce plazas de Ayudante Educativo, mediante el sistema de concurso oposición:

ADMITIDOS

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE
45055643T	BRAVO	MOLINA	FRANCISCO
45066375Z	CHICON	CORDOBA	PILAR
30502331P	FERRER	ESTUDILLO	FRANCISCO MIGUEL
45067437H	GONZALEZ	CASTAÑEDA	JOSE MIGUEL
45074857D	GONZALEZ	DEL HOYO	JOSE FERNANDO
12736487F	LUENGO	MALDONADO	JUAN CARLOS
45076830G	MARTÍNEZ	MARTIN	ALFREDO
45079259H	MOHAMED	AMAR	MALIKA
70642235N	SANCHEZ	PALENCIA	JUAN RAMÓN
45074857D	VILLALOBOS	VALDENEBRO	ENRIQUE
45067706B	VILLALOBOS	VALDENEBRO	JOSE ANTONIO
09375200D	PEREZ	MARTIN	FERNANDO JOSE

EXCLUIDOS

Ninguno.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: D.^a Araceli Comino López.

Suplente: D. Francisco Javier Díaz Rodríguez.

Secretario:

Titular: D. José Urbano López Canto.

Suplentes: D.^a Fuensanta Pérez Delgado.

Vocales:

Titulares:

D.^a Araceli Espejo Cubero.

D. Juan Antonio Alonso Rodríguez.

D.^a Josefina Castillo Sempere.

D. Agustín Chaves López.

D. José Miguel Antúnez González.

D. José Manuel Villegas Caballero.

Suplente:

D.^a Paloma Méndez Miras.

D. Santiago García Gómez.

D.^a Rosa Martínez Medina.

D. Juan Ramón León Linares.

D.^a Rosa Fernández Maese.

D. Juan Antonio Hidalgo Reboredo.

Asimismo, se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal se constituirá el próximo día 6 de abril de 2010, a las 11:00 horas en la rotonda, sita en la planta 1.^a del Palacio Autonómico (Plaza de África, s/n.º). De acuerdo con la base 5.1 de la convocatoria, la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se harán públicos en el Tablón de anuncios del Negociado de Recursos Humanos.

Ceuta, 26 de enero de 2010.- EL CONSEJERO.- EL DIRECTOR GENERAL.- PDF (decreto de 8 de febrero de 2010).-
Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación